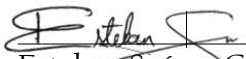


CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora juez, le informo que COLPENSIONES presentó un escrito de impugnación el 18 de diciembre de 2020, a las 6:28 p.m., frente al fallo de tutela proferido en este asunto el mismo día. Además, le informo que la notificación de las personas y entidades involucradas se realizó de la siguiente manera:

|                                                      |                                       |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Sentencia                                            | 18 de diciembre de 2020,<br>9:54 a.m. |
| Accionante                                           |                                       |
| COLPENSIONES                                         |                                       |
| EPS SURA                                             |                                       |
| DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES |                                       |
| DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES        |                                       |
| AMCOVIT LTDA                                         |                                       |
| ÁREA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA EPS SURA       |                                       |
| ÁREA DE MEDICINA LABORAL DE LA EPS SURA              |                                       |

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno (18/01/2021).

  
Esteban Suárez G  
Escribiente



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00347-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Interpuesta oportunamente por COLPENSIONES la IMPUGNACIÓN a la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020, de conformidad con lo normado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, SE ORDENA LA REMISIÓN del expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(Est)

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°002  
Fijado hoy 19 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria